

II.6. UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA

II.6.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.6.1.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/42/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Universidad de la Policía (UP) ocupó el décimo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por los 16 órganos desconcentrados de la Ciudad de México (37,497,313.1 miles de pesos), con un monto de 107,898.1 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 0.3% del total erogado por los órganos desconcentrados y fue inferior en 7.7% (9,004.2 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (116,902.3 miles de pesos) e inferior en 24.0% (34,081.4 miles de pesos) respecto al ejercido en 2018 (141,979.5 miles de pesos). Asimismo, no reportó economías en 2019.

En el capítulo 3000 “Servicios Generales”, la UP ejerció 11,261.8 miles de pesos, cantidad que representó el 10.4% del total erogado (107,898.1 miles de pesos) y fue superior en 11.9% (1,199.7 miles de pesos) al presupuesto aprobado (10,062.1 miles de pesos), y en 12.2% (1,223.6 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2018 (10,038.2 miles de pesos).

El rubro en revisión no presentó economías en el ejercicio en revisión. En dicho capítulo, destacó la partida 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”, con 2,778.1 miles de pesos, monto que representó el 24.7% del total erogado en el capítulo (11,261.8 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propone de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 3000 “Servicios Generales” porque el presupuesto ejercido en 2019 (11,261.8 miles de pesos) fue superior en 11.9% (1,199.7 miles de pesos) respecto al presupuesto aprobado (10,062.1 miles de pesos) y en 12.2% (1,223.6 miles de pesos) en relación con lo ejercido en 2018 (10,038.2 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el capítulo 3000 “Servicios Generales” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Universidad de la Policía en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que haya existido

congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se hayan sujetado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de servicios, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó mediante la revisión a la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se haya registrado en la partida presupuestal correspondiente.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación.

El gasto de la UP con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 11,261.8 miles de pesos, erogados mediante 117 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 3 Documentos Múltiples, los cuales se pagaron con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación del diseño del control interno, se determinó revisar un monto de 2,238.3 miles de pesos, por medio de 7 CLC y 1 Documento Múltiple, expedidos con cargo a 1 de las 10 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 19.9% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la UP.
2. Se integró el presupuesto ejercido por partida de gasto en el capítulo 3000 “Servicios Generales” y se seleccionó la partida de gasto más representativa.
3. Se eligió la partida 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”, con un monto ejercido de 2,778.1 miles de pesos, que representa el 24.7% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (11,261.8 miles de pesos).
4. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”, en la que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”; y los contratos de prestación de servicios celebrados por la UP con cargo a dicha partida.
5. De la partida 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”, se seleccionaron los cuatro contratos más representativos en cuanto a presupuesto ejercido.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 2,238.3 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	Porcentaje de la partida (%)
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles"	12	1	2,778.1	24.7	7	1	2,238.3	80.6
Otras 9 partidas del capítulo 3000 "Servicios Generales"	105	2	8,483.7	75.3	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 3000 "Servicios Generales"	117	3	11,261.8	100.0	7	1	2,238.3	19.9

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido (11,261.8 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (2,238.3 miles de pesos) corresponden a recursos fiscales, como se detallan a continuación:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
11,261.8	2,238.3	0.0	0.0	n.a.	0.0	n.a.	0.0

n.a. No aplicable.

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
C/SSC/UPCDMX/S-007/2019	Grupo Hidráulico Alas, S.A. de C.V.	Servicio de conservación y mantenimiento menor en diferentes áreas de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.	1,172.1	1,172.1
C/SSC/UPCDMX/S-013/2019	Tecnopavimentos, S.A. de C.V.	Servicio de conservación y mantenimiento a baños y vestidores de la alberca.	625.4	625.4
C/SSC/UPCDMX/S-016/2019	Zazcaba Construye, S.A. de C.V.	Servicio de mantenimiento a la peluquería.	220.4	220.4
C/SSC/UPCDMX/S-017/2019	Tecnopavimentos, S.A. de C.V.	Servicio de conservación y mantenimiento a baños del Pueblo Táctico.	220.4	220.4
Total			2,238.3	2,238.3

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría sobre una determinada característica de los elementos seleccionados con el fin de alcanzar, o contribuir a alcanzar, una conclusión con respecto a la población de la que se ha extraído la muestra; y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico. Tanto la muestra del universo por auditar de la partida 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”, como la selección de los contratos de prestación de servicios para la aplicación de pruebas de auditoría, se determinaron mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento y la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal, ambas adscritas a la Dirección Administrativa de la Coordinación General del órgano desconcentrado, por ser las unidades administrativas encargadas de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, según las atribuciones y funciones previstas en el manual administrativo de la UP vigente en 2019.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por la UP y contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño, se analizaron las atribuciones del órgano desconcentrado, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a servidores públicos de la UP responsables de la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en relación con los cinco

componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua); se requirió la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas del órgano desconcentrado relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades del órgano desconcentrado.

La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017, y su modificación publicada en el mismo medio el 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), en lo relativo a la evaluación del ambiente de control; y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, elaborado con base en el Marco Integrado de Control Interno, para ser aplicado a los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la UP que estuvieron relacionadas con la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan

la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano desconcentrado estableció y mantuvo un ambiente de control que implicara una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, la UP contó con dos estructuras orgánicas. La primera dictaminada favorablemente por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración en la SAF con el núm. OD-SSC-ITFP/UPCDMX-70/010119, vigente del 1o. de enero hasta el 15 de noviembre de 2019 y notificada al titular de la UP con el oficio núm. SAF/SSCHA/000034/2019 del 2 de enero de 2019. La segunda dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) con el núm. OD-SSC-UPCDMX-83/161119, vigente a partir del 16 de noviembre de 2019 y notificada al titular de la UP con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0312/2019 del 21 de noviembre de 2019.

En dichas estructuras orgánicas se previeron 33 plazas: 1 en la Coordinación General; 5 en la Dirección Administrativa; 26 en las Direcciones de Área (12 en la de Desarrollo Educativo, 10 en la de Desarrollo Académico, y 4 en la de Profesionalización Policial); y 1 en la Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos y Transparencia.

Cabe señalar que el dictamen de estructura orgánica núm. OD-SSC-UPCDMX-83/161119, vigente a partir del 16 de noviembre de 2019, se realizó con el fin de actualizar la denominación del Instituto Técnico de Formación Policial a Universidad de la Policía de la Ciudad de México, en cumplimiento de lo establecido en el “Decreto por el que se abroga la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y se Expide la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 147 Bis el 1o. de agosto de 2019, sin modificar las 33 plazas inicialmente autorizadas.

2. En 2019, la UP contó con un manual administrativo (apartados de organización y procedimientos), elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OD-SSPDF-ITFP/UPCDMX-40/161217, registrado por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-42/031218-OD-SSPDF-ITFP/UPCDMX-40/161217, notificado al titular de

la UP con el oficio núm. OM/CGMA/3442/2018 del 3 de diciembre de 2018, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 472 el 14 de diciembre de 2018, con el “Aviso por el que se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado el Manual Administrativo del Instituto Técnico de Formación Policial, denominado Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con Número de Registro MA-42/031218-OD-SSPDF-ITFP/UPCDMX-40/161217”, difundido entre el personal del órgano desconcentrado mediante los oficios circulares núms. SSP/SDI/UPCDMX/AJ/029/2018 y SSP/SDI/UPCDMX/CA/0142/2018 del 14 y 18 de diciembre de 2018, respectivamente, y vigente a partir del 15 de diciembre de 2018 y durante 2019.

Dicho manual administrativo consideró los objetivos, funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conforman al órgano desconcentrado y se integró con los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; estructura básica; organización; procesos y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

Respecto al manual administrativo que debió elaborarse con base en el dictamen de estructura orgánica núm. OD-SSC-ITFP/UPCDMX-70/010119, el 13 de junio de 2019, la CGEMDA otorgó prórroga al órgano desconcentrado para su tramitación hasta en tanto se publicara la nueva Ley de Seguridad Ciudadana.

El 1o. de agosto de 2019 fue publicado el “Decreto por el que se abroga la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y se expide la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México” en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 147 Bis, que, entre otras disposiciones secundarias, estableció atribuciones específicas a la UP, por lo que la tramitación del manual administrativo con base en el dictamen de estructura orgánica núm. OD-SSC-ITFP/UPCDMX-70/010119 resultó improcedente.

El 16 de noviembre de 2019, la SAF emitió el dictamen de estructura orgánica núm. OD-SSC-UPCDMX-83/161119, con el que el órgano desconcentrado procedió a actualizar su manual administrativo, el cual quedó registrado por la CGEMDA con el núm. MA-03/070120-OD-SSC-UPCDMX-83/161119, notificado al titular de la UP con

el oficio núm. SAF/CGEMDA/0010/2020 del 7 de enero de 2020, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 284 el 17 de febrero de 2020 con el “Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado los Diversos Manuales a cargo de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con los números de registro: MA-03/070120-OD-SSC-UPCDMX-83/161119...”, y vigente a partir del día siguiente de su publicación.

3. La UP contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y CGEMDA y se incorporaron a su manual administrativo; contó con el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 el 7 de febrero de 2019; y con un Código de Conducta, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 86 del 8 de mayo de 2019, conforme al “Acuerdo 27/2019 por el que se expide el Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México”, en el que se establece que es aplicable para todo el personal operativo y administrativo del entonces Instituto Técnico de Formación Policial, actualmente UP; y, en el manual administrativo del órgano desconcentrado, se detectaron los mecanismos de control para evaluar el desempeño de su personal, por medio de la capacitación y actualización de su personal docente; sin embargo, derivado de las respuestas al cuestionario de control interno y de la revisión de la documentación proporcionada, el sujeto fiscalizado no acreditó contar con un programa de capacitación para el ejercicio de 2019.

Mediante dos notas informativas, ambas sin número, del 14 de septiembre de 2020, la Subdirección Administrativa del órgano desconcentrado informó lo siguiente:

“La [UP] no contó con un Programa de Capacitación, ya que no se contó con recursos presupuestales autorizados para cubrir estos requerimientos; sin embargo, mediante oficio No. SSC/UPCDMX/DA/4317/2019 [del 21 de noviembre de 2019], se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de la Competencia Laboral, Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos [adscrita a la Dirección General de Administración de Personal de la SAF], que se incluyera a este Recinto Educativo en el Programa Anual de Capacitación 2020.”

“La [UP] comenzó con la integración de los estándares de cumplimiento de la Comisión para la Acreditación de Instituciones de Seguridad Pública (CALEA), dentro de los cuales uno de ellos requiere la instrumentación de este mecanismo, mismo que se comenzó a utilizar en 2020.”

Con lo manifestado por la Subdirección Administrativa de la UP, se confirma la falta de un programa anual de capacitación en 2019, por lo que el sujeto fiscalizado no acreditó haber capacitado a su personal.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 8 de diciembre de 2020, el Director Administrativo de la UP, en representación del titular del órgano desconcentrado, entregó el oficio núm. SSC/SDI/UPCDMX/DA/3198/2020 del 3 de diciembre de 2020, al que anexó una nota informativa sin número ni fecha, mediante la cual el Jefe de Unidad Departamental de Capital Humano de la UP manifestó:

“... no obstante que, al no contar con recursos presupuestales esta Institución Educativa no instrumentó un Programa Anual de Capacitación para el ejercicio 2019; la Dirección Administrativa a través de la JUD de Capital Humano notificó diversos cursos de capacitación [en 2019] al personal que conforma la plantilla laboral [se proporcionaron las Notas Informativas núms. 331, 334 y 360 relacionadas con los cursos ‘Prácticas de Combate y Prevención de Conato de Incendio’, ‘Medicina Táctica’ y ‘Supervisión de Primera Línea’, respectivamente].

”Asimismo, a través de Oficios y Circulares se difundieron a las áreas que conforman la estructura orgánica de esta Universidad, los cursos impartidos por diversas Instituciones [en 2019] invitando a los trabajadores a participar, con la finalidad de fortalecer sus competencias laborales para el mejor desarrollo de sus actividades [se proporcionaron 7 oficios/circular relacionados con los cursos ‘Introducción a la Constitución Política de la CDMX’, ‘Inducción para las Competencias Básicas de la Función del Policía’, ‘Conceptos Básicos de Seguridad y Salud’, ‘Introducción a la Gestión Integral del Riesgo de Desastres’, ‘El Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia’, ‘Derechos Humanos y Género’ y ‘Anticorrupción’].”

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la UP, se constató que el órgano desconcentrado acreditó evidencia documental relativa a la difusión de cursos y la notificación del personal que asistió en su momento a éstos en 2019; sin embargo, lo manifestado por el Jefe de Unidad Departamental de Capital Humano de la UP confirma la falta de un programa anual de capacitación en 2019, por lo que la observación no se modifica.

Por no contar con un programa anual de capacitación en 2019, la UP no se sujetó a los numerales 2.1.1, párrafo primero, y 2.2.2 de los apartados 2.1 “El Sistema de Capacitación” y 2.2 “Operación del Programa Anual de Capacitación”, respectivamente, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de agosto de 2019, que disponen:

“2.1.1 El SC [Sistema de Capacitación] es el conjunto de acciones cuyo objetivo es dar cumplimiento con la obligación laboral de la APDF [Administración Pública del Distrito Federal], en su carácter de patrón, de implementar los eventos de capacitación y profesionalización necesarios que coadyuven al fortalecimiento de la efectividad de la gestión pública...”

“2.2.2 La operación y desarrollo del PAC [Programa Anual de Capacitación] estará a cargo de cada ente público que esta Circular Uno le aplica, a través de su SMC [Subcomité Mixto de Capacitación]...”

Como resultado de la evaluación del componente Ambiente de Control establecido por el sujeto fiscalizado, se determinó que, si bien la UP contó con una estructura orgánica; un manual administrativo dictaminado por la CGMA y la CGEMDA; con unidades administrativas encargadas del cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable; así como con códigos de ética y de conducta, lo cual denota que estableció y mantuvo un ambiente de control que implicó una actitud de respaldo hacia el control interno, el componente de control interno es medio, toda vez que la UP no contó con un programa de capacitación en el ejercicio de 2019.

Administración de Riesgos

Se revisó si el órgano desconcentrado contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le haya permitido desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y con un Órgano Interno de Control (OIC) que lo vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro auditado, como se indica a continuación:

1. La UP contó con un CARECI, el cual fue integrado de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018; y tuvo su manual registrado con el núm. MEO-54/280618-OD-SSPDF-ITFP-2/160115 y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 368 el 19 de julio de 2018 con el “Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Instituto Técnico de Formación Policial, denominado Universidad de la Policía de la Ciudad de México con Número de Registro MEO-54/280618-OD-SSPDF-ITFP-2/160115”; asimismo, contó con unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; con un portal de transparencia y ventanilla única en el sitio web de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; con un área de armonización contable; y con áreas para la administración de recursos humanos y financieros.

En el CARECI participó el OIC en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el cual no tuvo un Programa de Revisión de Control Interno; sin embargo, en cada sesión de dicho comité se dio seguimiento a los riesgos establecidos en sesiones anteriores con base en las “Cédulas de Evaluación de Riesgos” y el “Mapa de Riesgos”, en particular, a las observaciones determinadas por el OIC en las revisiones de control practicadas, lo que propició la implementación de controles internos.

2. El OIC en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), tuvo atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones y control interno al sujeto fiscalizado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de: servicios y arrendamientos, egresos, pasivos, contabilidad, gasto corriente, control presupuestal,

pagos, CLC, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación y presupuestación; y en su Programa Anual de Auditorías no consideró revisiones al órgano desconcentrado relativas al capítulo 3000 “Servicios Generales” por el ejercicio de 2019.

Asimismo, en el Programa Anual de Control Interno (PACI) de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, proporcionado por la SCGCDMX, se observó que no se consideraron revisiones de control interno al órgano desconcentrado.

Se determinó que el componente Administración de Riesgos establecido por la UP es alto, pues contó con mecanismos efectivos para garantizar el control de sus operaciones, como son el CARECI, que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo, y el OIC en la Secretaría de Seguridad Ciudadana que lo vigiló, el cual no consideró revisiones al órgano desconcentrado relativas al capítulo 3000 “Servicios Generales” por el ejercicio de 2019; y con un PACI, en el que no se consideraron revisiones de control interno al órgano desconcentrado.

Actividades de Control Interno

Se verificó si la UP contó con procedimientos que le hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión y garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si realizó actividades de control para asegurarse de que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado fueran presentados oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2019, la UP contó con 47 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-42/031218-OD-SSPDF-ITFP/UPCDMX-40/161217.

De los 47 procedimientos que estuvieron vigentes en 2019, 1 tuvo relación con los momentos contables del gasto en las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”, y es el que se describe a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Gastos ejercido y pagado	“Trámite de Cuenta por Liquidar Certificada para Pago a Proveedores de Bienes y Servicios”

Conforme a lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado no contó con mecanismos o procedimientos que regularan las actividades por realizar en relación con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido y devengado del rubro en revisión, y que delimitaran las responsabilidades de los servidores públicos que las ejecutan.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 8 de diciembre de 2020, el órgano desconcentrado no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no contar con mecanismos que describan de forma precisa cómo se realizan las actividades relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido y devengado del rubro en revisión, lo cual generó que se materializaran riesgos en las operaciones del órgano desconcentrado, la UP incumplió el artículo Tercero, numerales 7 y 7.4.1, del “Aviso por el cual se da a conocer la Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México”; y el numeral 7.4.1 “Procedimientos”, primer y penúltimo párrafos, del apartado 7 “Organización, Procesos y Procedimientos”, de la citada Guía Técnica y Metodológica, ambos publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 17 del 28 de febrero de 2017, en relación con los lineamientos Tercero, fracción VII; y Sexto, fracción II, inciso e), de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 35 del 20 de febrero de 2019, vigentes en 2019.

El artículo Tercero, numerales 7 y 7.4.1, del “Aviso por el cual se da a conocer la Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y la citada Guía Técnica y Metodológica” establece lo siguiente:

“Tercero. Los Órganos de la Administración Pública [...] de la Ciudad de México deben observar lo dispuesto en la Guía Técnica y Metodológica que se detalla en el Anexo Único del presente Aviso, la cual tiene el carácter de obligatorio en concordancia con el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México. [...]

”7 Organización, Procesos y Procedimientos [...]

”7.4.1 Procedimientos

”Un procedimiento es un curso de actividades secuenciadas, precisas y vinculadas entre sí que describen la forma de realizar algo. Los procedimientos en el contexto de los Manuales, son la base de las operaciones que deriven de los procesos institucionales de los Órganos de la Administración Pública [...]

”Es importante señalar que los procedimientos norman el funcionamiento interno de la organización, por lo que únicamente aplican para delimitar las responsabilidades de las personas servidoras públicas que participan en su desarrollo.”

Los lineamientos Tercero, fracción VII; y Sexto, fracción II, inciso e), de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México señalan:

“Tercero. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por: [...]

”VII. Manual Administrativo: Instrumento jurídico-administrativo que refleja la estructura orgánica dictaminada vigente [...] de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como [...] los procesos institucionales y procedimientos sustantivos que realizan en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes.”

“Sexto. Los Órganos de la Administración Pública [...] iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General, en los siguientes supuestos [...]

”II. Se requiera actualizar el contenido de los Manuales derivado de lo siguiente [...]

”e) Cuando se hayan incluido, actualizado o eliminado procesos o procedimientos derivados de la dinámica organizacional; o la aplicación de medidas que impliquen mejora de la gestión pública y que impacten en atribuciones, funciones, procesos o procedimientos.”

No obstante que durante 2019 el sujeto fiscalizado no contó con mecanismos o procedimientos que regularan las actividades por realizar en relación con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido y devengado, el manual administrativo con número de registro MA-03/070120-OD-SSC-UPCDMX-83/161119 vigente a partir del 18 de febrero de 2020 cuenta con 57 procedimientos, de los cuales 5 procedimientos se relacionan con los momentos contables del gasto en las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”; excepto por el momento contable del gasto devengado, como se muestra a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Gasto aprobado	“Elaboración de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos”
Gasto modificado	“Trámite de Adecuación Presupuestal para Proveedores de Bienes y Servicios”
Gasto comprometido	“Adjudicación Directa” “Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores”
Gastos ejercido y pagado	“Trámite de Cuenta por Liquidar Certificada para Pago a Proveedores de Bienes y Servicios”

En la confronta, realizada por escrito con fecha 8 de diciembre de 2020, el Director Administrativo de la UP, en representación del titular del órgano desconcentrado, entregó el oficio núm. SSC/SDI/UPCDMX/DA/3198/2020 del 3 de diciembre de 2020, al que anexó una nota informativa sin número de fecha 3 de diciembre de 2020, mediante la cual el Jefe de Unidad Departamental de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento de la UP manifestó que “en el Manual Administrativo de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México [...] en los procedimientos de Adjudicación Directa e Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores en el numeral 12 y 17 se menciona que para enviar el pago a la Jefatura de Unidad Departamental de Control

Presupuestal, es necesario recibir la factura debidamente validada, adjuntando su remisión u hoja de término del trabajo correspondiente, aplicando de esta manera el momento contable del gasto devengado”.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la UP, se determinó que, si bien en los procedimientos denominados “Adjudicación Directa” e “Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores”, en los numerales 12 y 17, respectivamente, se señala que el área de Adquisiciones de la UP “recibe factura debidamente validada, adjuntando su remisión o la hoja de término de trabajo correspondiente”, en los mismos procedimientos no se indican las acciones que deben realizar los servidores públicos para recibir, supervisar y dejar constancia de la recepción de la prestación de los servicios a entera satisfacción y conforme a las condiciones contratadas, por lo que la observación no se modifica.

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la Dirección Administrativa de la Coordinación General de la UP contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Se determinó que el componente Actividades de Control Interno establecido por la UP es bajo, toda vez que durante 2019 careció de procedimientos que regularan las acciones de los servidores públicos respecto de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido y devengado, y, por tanto, de mecanismos que le permitieran prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión, y garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones, lo cual generó que se materializaran riesgos en las operaciones del órgano desconcentrado en los momentos contables del gasto modificado y comprometido.

Información y Comunicación

Se revisó si la UP tuvo líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo, que les permitieran comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales;

y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. De la respuesta al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la UP contó con actividades de control para garantizar que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado sean presentados oportunamente y con información confiable a las diferentes instancias del órgano desconcentrado; y con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.

Derivado de la aplicación de pruebas de controles y procedimientos sustantivos en la fase de ejecución de la auditoría, se determinó que, en cuanto a la efectividad del control interno, dichas actividades y líneas de comunicación no son efectivas, como se detalla en el resultado núm. 4 del presente informe.

2. El órgano desconcentrado generó reportes e informes sobre la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.
3. La Dirección Administrativa de la Coordinación General de la UP dispuso del SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas. Asimismo, respecto al Sistema de Armonización de Información y Control (SAIC), para dar seguimiento a los controles internos observados en las revisiones de la SCGCDMX, esta unidad administrativa indicó que el sistema no estuvo en operación en 2019.

Se determinó que el componente Información y Comunicación establecido por la UP es medio, pues aun cuando el órgano desconcentrado contó con líneas de comunicación e información reguladas, no generó información necesaria, oportuna, veraz y suficiente tanto al interior como al exterior.

Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si los manuales administrativos de la UP consideraron actividades de supervisión a fin de verificar si las operaciones institucionales, por medio de las cuales se ejercieron

los recursos del rubro en revisión, se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en los citados manuales administrativos, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que el órgano desconcentrado promovió el seguimiento y mejora de los controles internos y supervisó que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019.
2. Derivado de las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se conoció que el CARECI del órgano desconcentrado no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, debido a que en los indicadores de las “Cédulas de Evaluación de Riesgos” y el “Mapa de Riesgos” no se registraron riesgos de corrupción; aunque no contó con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión, en cada sesión de dicho comité se dio seguimiento a los riesgos establecidos en las sesiones anteriores supervisados por el OIC y en ninguna fue detectado un riesgo al capítulo 3000 “Servicios Generales”; asimismo, el órgano desconcentrado no llevó a cabo autoevaluaciones para el desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos; y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 8 de diciembre de 2020, el órgano desconcentrado no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

3. En el manual administrativo de la UP se encontraron plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano desconcentrado.

Sin embargo, se detectaron deficiencias en las operaciones de los momentos contables del gasto modificado y comprometido, que denotan debilidades en los procesos de supervisión establecidos, como se detalla en los resultados núms. 3 y 4 del presente informe.

4. El órgano desconcentrado emprendió acciones para que las actividades relacionadas con la operación del rubro en revisión permitieran el cumplimiento de las funciones y atribuciones encomendadas y de la normatividad aplicable.
5. El órgano desconcentrado supervisó periódicamente las actividades de los servidores públicos de mandos medios y superiores, con el fin de verificar que se hubiesen ejecutado las actividades del rubro en revisión conforme a la normatividad aplicable.

Como resultado de la evaluación del componente Supervisión y Mejora Continua establecido por la UP, se determinó que, si bien el órgano desconcentrado en la respuesta al cuestionario de control interno informó que promovió el seguimiento y mejora de los controles internos y supervisó que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos; y que el CARECI, aunque no contó con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión, en cada sesión de dicho comité dio seguimiento a los riesgos establecidos en las sesiones anteriores supervisados por el OIC, el componente de control interno es medio, toda vez que el CARECI del órgano desconcentrado no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas; además, se detectaron deficiencias en las operaciones en los momentos contables del gasto modificado y comprometido que denotan debilidades en los procesos de supervisión establecidos.

Por lo expuesto, se determinó que el diseño del control interno del sujeto fiscalizado es bajo, toda vez que se determinaron deficiencias en los componentes Ambiente de Control, Actividades de Control Interno, y Supervisión y Mejora Continua, como se detalla en el presente resultado.

En cuanto a su efectividad, el control interno de la UP es bajo, ya que se materializaron riesgos en los componentes Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, como se detalla en los resultados núms. 3 y 4 del presente informe.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno del sujeto fiscalizado es bajo, ya que su diseño no proporcionó una seguridad razonable sobre la consecución de los

objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción y, en los resultados obtenidos durante la ejecución de la auditoría, en los momentos del gasto modificado y comprometido, se constató que las condiciones de los componentes Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua presentan deficiencias, toda vez que se materializaron riesgos, lo cual no garantizó la ejecución de las operaciones ni la consecución, en términos generales, de los objetivos específicos institucionales del órgano desconcentrado.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/43/18, practicada a la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, resultado núm. 1, recomendación ASCM-43-18-1-UP, considera el mecanismo de control a fin de asegurarse de que se cuente con un programa anual de capacitación que incluya los eventos de capacitación y profesionalización que coadyuven al fortalecimiento de la efectividad de la gestión pública, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-42-19-1-UP

Es necesario que la Universidad de la Policía, por conducto de la Dirección Administrativa, establezca mecanismos de control para regular las actividades del momento contable del gasto devengado en las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”, que delimiten las responsabilidades de los servidores públicos que las ejecutan, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-42-19-2-UP

Es conveniente que la Universidad de la Policía, por conducto de la Dirección Administrativa, implemente mecanismos de supervisión para asegurarse de que su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno establezca controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción lleve a cabo autoevaluaciones para el desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y elabore un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”, a fin de fortalecer el componente de control interno Supervisión y Mejora Continua.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con la norma Sexta de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, implementadas por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) y vigentes en 2019, que actualizaron las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se hubiera ajustado a la normatividad aplicable y que existiera congruencia entre la documentación soporte como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que en el proceso de programación y presupuestación, en específico en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de autorización del presupuesto, se hubiese ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto fiscalizado se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y que éste haya servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión, se hubieran considerado elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras, y que éstas hayan sido congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado; y que se hubiese tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado, conforme a la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. SAF/SE/5046/2018 del 6 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la UP el techo presupuestal preliminar, por un monto de 116,902.3 miles de pesos, de los cuales 20,444.2 miles de pesos se destinarían a otros gastos, entre ellos, 7,017.1 miles de pesos al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Además, la SAF indicó que el plazo para la entrega de la versión impresa de los reportes sería a más tardar el 12 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 26, 27 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018.

Con el oficio núm. SSP/SDI/UPCDMX/3880/2018 del 11 de diciembre de 2018, recibido el 12 del mismo mes y año, la UP remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, los reportes generados por los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, por un monto de 116,902.3 miles de pesos.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 de la UP consideró los elementos y bases para la programación, es decir, los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano desconcentrado; asimismo, el Guion del POA y el Proyecto del POA consideraron seis actividades institucionales (301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”, 301 “Formación y especialización para la igualdad de género”, 327 “Actualización y especialización técnica policial”, 332 “Especialización profesional policial”, 333 “Formación policial básica” y 343 “Capacitación y sensibilización en derechos humanos en la formación de los cuerpos policiales”) y se formularon de acuerdo con las fases de Integración por Resultados y de Integración Financiera, de conformidad con el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

En el análisis del Guion del POA se constató que el importe de demanda financiera, por 116,902.3 miles de pesos, fue igual al techo presupuestal comunicado por la SAF para la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y a lo reportado en el Analítico de Claves y en el POA de dicho anteproyecto, conforme a lo dispuesto en el apartado IV “Proceso de Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019”, numeral 2 “Formulación General”, incisos a) “Modulo de Integración por Resultados”, a.2) “Marco de Política Pública”, a.2.1) “Marco de Política Pública Apartado General” y E “Demanda Ciudadana”, fracciones I y II, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019; y del artículo 26, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018.

3. Mediante el oficio núm. DGACF-A/DAA/20/08 del 3 de agosto de 2020, la ASCM solicitó a la UP información respecto a los parámetros o criterios utilizados por el órgano desconcentrado para determinar las metas físicas y financieras reportadas en el Guion y en el Proyecto del POA de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

En respuesta, la Dirección Administrativa de la Coordinación General de la UP proporcionó cuatro notas informativas sin números, de fechas 29 de junio, y del 9 y 10 de julio, todas de 2020, y una sin fecha, con documentación soporte, mediante las cuales diversas áreas del órgano desconcentrado se pronunciaron conforme a lo siguiente:

- a) La Subdirección de Administración Escolar y Reclutamiento de la UP señaló que “fue mediante estadística (comportamiento histórico) que se calculó el anteproyecto de presupuesto de egresos 2019”. Asimismo, anexó una gráfica de barras, que acredita los alumnos capacitados y comprometidos en los ejercicios de 2017 a 2019; fichas de verificación de programas de capacitación de 2017 a 2019; fichas de validación de programas de capacitación con recursos propios 2018; formatos de reporte de cumplimiento de metas de capacitación con recursos propios de 2017 y 2018; y el Dictamen mediante el cual se aprueba el Programa de Capacitación Denominado “Curso Básico de Formación Policial 2018”.
- b) La Dirección de Desarrollo Académico informó que “se contó con un Programa de Profesionalización 2019, el cual fue elaborado y aprobado por el Consejo Técnico de Profesionalización de esta Institución, derivado del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación 2018 y elaborado por la Dirección General de Carrera Policial, según lo dispuesto por el Acuerdo 15/2017 mediante el cual se expiden los Lineamientos para la Elaboración de la Detección de Necesidades de Capacitación del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México”.

Asimismo, anexó copia de la primera sesión ordinaria de la Comisión Técnica de Profesionalización de la UP, celebrada el 17 de abril de 2019, incluyendo la lista de asistencia y el orden del día de dicha sesión, mediante las cuales se acreditó

la aprobación del Programa General de Formación Policial 2019 y la Agenda de Profesionalización 2019, que acredita todos los Cursos de Profesionalización de la UP (Especialización Profesional, Licenciaturas y Maestrías, Actualización, Cursos y Protocolos de Actuación y Atención Policial, y Especialización Técnica), Capacitación para Mandos derivado de la Promoción General de Ascensos, etc.; así como los objetivos, personal al que va dirigido, número de elementos por capacitar, número de escalafones estimados, número de diplomados y metas estimadas, según el caso; y el Reporte Final de Detección de Necesidades de Capacitación Resultados 2018, que acredita el proceso del diagnóstico, personal evaluado, evaluaciones teóricas, encuestas, percepciones, y observaciones generales.

- c) La Dirección Administrativa de la Coordinación General de la UP informó que “el criterio de cuantificación de metas para el área de Protección Civil para el ejercicio 2019, se basó en las acciones realizadas durante los años 2017 y 2018”.
- d) La Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal informó lo siguiente:

“... la Circular SSP/SDI/UPCDMX/CA/104/2018, emitida por la entonces Coordinación Administrativa hoy Dirección Administrativa [...] pide a las Direcciones de Área y a la J.U.D. de Asuntos Jurídicos, los requerimientos de materiales y suministros, así como servicios generales.

”Asimismo [...] las contestaciones por parte de las áreas, en las que para el cumplimiento de las metas físicas institucionales que se establecen, se requieren diversos servicios [...] los cuales se tomaron en cuenta [así como la] cuantificación [...] para las metas financieras reportadas en el Programa Operativo Anual.”

Cabe señalar que, por medio de la circular núm. SSP/SDI/UPCDMX/CA/104/2018 del 6 de septiembre de 2018 (que incluye el formato de requerimiento de materiales y suministros de 2019, y de servicios generales de 2019; y el Marco de Política General, de Igualdad Sustantiva, Derechos Humanos y Programas Presupuestarios), se solicitó a las Direcciones de Área, Coordinación Administrativa y Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos de la UP la elaboración e integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019; los oficios mediante los cuales

las diversas áreas que integran al órgano desconcentrado remitieron los formatos de los requerimientos y necesidades de materiales, suministros y servicios para la integración del anteproyecto 2019; y la memoria de cálculo (requerimientos 2019: acumulado materiales y suministros, área funcional y partida, y actividad institucional y capítulo) con la que se determinaron las metas financieras reportadas.

Del análisis de lo manifestado por el sujeto fiscalizado y de la documentación soporte proporcionada, se determinó que la UP acreditó los elementos de valoración para la determinación de las metas físicas y financieras de las actividades institucionales, y que éstas fueron congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado, en cumplimiento de los artículos 24, fracción II; y 25, fracción III, y penúltimo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018; y el apartado V “Lineamientos para la Presupuestación”, numeral 1 “Lineamientos Generales”, inciso decimosexto, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 5o. se estableció que a la UP se le asignó un presupuesto de 116,902.3 miles de pesos.
5. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0113/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la UP el Analítico de Claves y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 116,902.3 miles de pesos, de ese monto, 10,062.1 miles de pesos le correspondieron al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de los cuales, 1,392.8 miles de pesos fueron para la partida 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”, seleccionada como muestra.
6. Con los oficios núms. SAF/SE/0391/2019 y SAF/SE/0649/2019 del 28 de enero y 11 de febrero de 2019, respectivamente, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la UP el calendario presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio

fiscal de 2019, respectivamente, los cuales correspondieron a los montos aprobados en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019.

7. En el Analítico de Claves se asignaron 10,062.1 miles de pesos al capítulo 3000 “Servicios Generales”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la UP; y, en específico, a la partida 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”, seleccionada como muestra, se asignaron 1,392.8 miles de pesos, los cuales se programaron ejercer en los ejes, finalidad, función, subfunción y actividades institucionales del POA que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
Partida 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”	
2 “Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana”	
1 “Gobierno”	
7 “Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior”	
1 “Policía”	
332 “Especialización Profesional Policial”	473.0
2 “Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana”	
1 “Gobierno”	
7 “Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior”	
1 “Policía”	
333 “Formación Policial Básica”	919.8
Otras 12 partidas	8,669.3
Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”	<u>10,062.1</u>

8. El techo presupuestal aprobado, el analítico de claves, el POA y el calendario presupuestal reflejaron de forma desglosada el presupuesto para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, de acuerdo con los objetivos estratégicos del POA, en congruencia con los recursos asignados a la UP en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

En conclusión, se constató que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de autorización del presupuesto, se ajustó a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto fiscalizado se reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, por 10,062.1 miles de pesos, los cuales se programó ejercer en 13 partidas de gasto,

entre ellas la 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”, seleccionada para su revisión, ya que no estimó recursos para la partida 3411 “Servicios Financieros y Bancarios”, y sirvió de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión, se consideraron elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financiera; y que se tramitó oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado para 2019.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con la norma Séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Con objeto de comprobar que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hubiesen justificado y autorizado, y que se hubieran orientado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable, se analizaron 27 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identifiquen las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la UP reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto original de 10,062.1 miles de pesos, el cual se incrementó en 1,199.7 miles de pesos (11.9%), para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 11,261.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			10,062.1
Más:			
Ampliaciones compensadas	18	2,176.9	
Ampliaciones líquidas	7	2,127.7	
Adiciones compensadas	8	682.8	
Adiciones líquidas	5	<u>148.4</u>	5,135.8
Menos:			
Reducciones compensadas	40	(3,529.6)	
Reducciones líquidas	13	<u>(406.5)</u>	<u>(3,936.1)</u>
Modificación neta			<u>1,199.7</u>
Presupuestos modificado y ejercido			<u>11,261.8</u>

Los 91 movimientos se ampararon con 27 afectaciones autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “B”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y de los numerales 80 del apartado A “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 84 del apartado B “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” fueron elaboradas por la UP y registradas, autorizadas y tramitadas en el sistema SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto y por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.

2. En el análisis de las 27 afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
- a) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 2,176.9 miles de pesos, se llevaron a cabo con la finalidad de cubrir en tiempo y forma las necesidades reales de operación de la UP relativas al mantenimiento menor a las instalaciones del órgano desconcentrado, como fueron el servicio de mantenimiento de extintores, reparación de fisuras al muro del módulo de emergencias médicas, restauración y conservación del monumento al policía, remodelación del salón de usos múltiples, mantenimiento de la peluquería, mantenimiento de la casa del Pueblo Táctico, mantenimiento de dos simuladores de tiro, mantenimiento del simulador vehicular, y mantenimiento de los aparatos deportivos (gimnasio); así como la actualización y especialización del personal que acude en forma permanente a las instalaciones de la UP.
 - b) Las ampliaciones líquidas, por un monto de 2,127.7 miles de pesos, se realizaron con la finalidad de cubrir el cargo por concepto de comisiones bancarias derivadas de una operación bancaria para pagar a un proveedor en el extranjero y para regularizar el pago del mantenimiento de emergencia de las calderas, de las motobombas de la alberca y del simulador vehicular.
 - c) Las adiciones compensadas, por un monto de 682.8 miles de pesos, se efectuaron con la finalidad de llevar a cabo el servicio de mantenimiento de extintores y para cubrir en tiempo y forma los impuestos generados por el pago de nómina de los trabajadores de la UP.
 - d) Las adiciones líquidas, por un monto de 148.4 miles de pesos, se llevaron a cabo con la finalidad de regularizar el pago por el mantenimiento de las adecuaciones al salón de usos múltiples, la colocación de cintas antiderrapantes en la torre del trampolín de la alberca, el mantenimiento del reloj checador, el servicio de lavado y secado de frazadas y juegos de sábanas, y el servicio de fumigaciones extraordinarias de la UP; así como para cubrir el cargo por comisiones bancarias derivadas de una operación bancaria para pagar a un proveedor en el extranjero.

- e) Las reducciones compensadas, por un monto de 3,529.6 miles de pesos, se llevaron a cabo debido a recursos disponibles que, al no ser requeridos, fueron reducidos para adecuar el presupuesto para que la UP cumpliera las acciones prioritarias programadas y continuara la preparación y capacitación de aspirantes a policías, así como la actualización y especialización de los policías en activo; para compensar el calendario presupuestal conforme a las necesidades reales de operación de la UP, debido a la readscripción de personal a otras dependencias; y para pagar el Impuesto sobre Nóminas e impuestos generados por finiquitos de exfuncionarios.
 - f) Las reducciones líquidas, por un monto de 406.5 miles de pesos, se efectuaron en virtud de las economías y remanentes derivados de los procesos de adjudicación directa e invitación restringida llevados a cabo por la UP con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, así como por recursos no ejercidos durante el ejercicio fiscal de 2019, en cumplimiento de la circular de cierre núm. SAFCDMX/SE/011/2019, para el ejercicio presupuestal de 2019, de fecha 2 de octubre de 2019, emitida por la SAF.
3. En el análisis de las justificaciones de las afectaciones al presupuesto, se determinó que los movimientos registrados en las afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de calendarización eficiente, pues, si bien dichas afectaciones tuvieron las justificaciones correspondientes y contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados por el órgano desconcentrado, la UP tramitó 27 afectaciones presupuestarias que generaron incrementos por 5,135.8 miles de pesos y reducciones por 3,936.1 miles de pesos, tomando en cuenta que la necesidad real fue un incremento por un monto de 1,199.7 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. DGACF-A/DAA/20/27 del 10 de septiembre de 2020, la ASCM solicitó al sujeto fiscalizado la aclaración de la observación señalada. En respuesta, con el oficio núm. SSC/SDI/UPCDMX/SDI/2593/2020 del 15 de septiembre de 2020, la Dirección Administrativa de la Coordinación General de la UP proporcionó una nota informativa sin número del 14 de septiembre de 2019, mediante la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal de la UP informó lo siguiente:

“... las adecuaciones presupuestarias líquidas y compensadas, fueron realizadas con fundamento en el artículo 106 y 108 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, asimismo, ante la necesidad de atender a la población interna de alumnos y satisfacer los requerimientos detectados como prioritarios, se realizó un análisis y evaluación del ejercicio presupuestal y se determinó la necesidad de iniciar antes de lo previsto algunos servicios de mantenimiento de edificios y/o [...] maquinarias, como mantenimiento al salón de usos múltiples, habilitación de la peluquería, mantenimiento a simuladores de tiro, mantenimiento a extintores, etc., en el mismo sentido, derivado de las renunciaciones voluntarias del personal, de las cuales se derivaron pagos de finiquitos, aplicando necesaria y obligatoriamente lo señalado en la Ley del Impuesto sobre la Renta y a las disposiciones de la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas a través de los Resúmenes de Nóminas de Finiquitos, razón por la cual se afectaron necesariamente las claves presupuestales; sin embargo, cabe hacer mención que todas las adecuaciones presupuestarias reunieron los requisitos marcados en el artículo 108 del Reglamento arriba comentado, es decir, siempre se aplicaron las medidas de control necesarias señaladas, sin que esto significara una ampliación o reducción real de presupuesto, lo que implica que las cifras globales sean mayores a las cifras observadas como las necesidades reales.”

Derivado del análisis de la información proporcionada por la UP, se determinó que, si bien el sujeto fiscalizado realizó afectaciones programático-presupuestales que modificaron su presupuesto autorizado para cubrir las necesidades de operación y cumplir los objetivos institucionales, dichas afectaciones tuvieron como finalidad readecuar y recalendarizar los recursos, lo cual confirma que el sujeto fiscalizado presentó un proceso de calendarización deficiente.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 8 de diciembre de 2020, el Director Administrativo de la UP, en representación del titular del órgano desconcentrado, entregó el oficio núm. SSC/SDI/UPCDMX/DA/3198/2020 del 3 de diciembre de 2020, al que anexó una nota informativa sin número del 4 de diciembre de 2020, mediante la cual el Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal de la UP, manifestó lo siguiente:

“... para el ejercicio 2019, ciertamente se realizaron afectaciones al capítulo 3000 ‘Servicios Generales’, pero éstas fueron sometidas a la evaluación y análisis necesario para no ver afectadas las metas institucionales establecidas en el Programa de 2019, y consideradas con base a las necesidades, situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidían directamente en el desarrollo de las funciones de las áreas operativas de esta Universidad, y justificadas como se muestra en todas y cada una de ellas para permitir un mejor cumplimiento de los objetivos institucionales de este Órgano Desconcentrado, tal como lo determina el Art. 77, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y como lo establece el Art. 110, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo cual fue posible se atendieran oportunamente los requerimientos de las diferentes áreas, para operar eficientemente y coadyuvar en el logro de las metas institucionales.

”Asimismo, cabe mencionar que, a partir del presente ejercicio 2020, y como medida de control para los ejercicios siguientes, la Dirección Administración de la Universidad, instruyó mediante oficio No. SSC/SDI/UPCDMX/DA/3130/2020, a la Subdirección Administrativa, que se efectuó una revisión periódica a la proyección de gasto mensual, para que los procesos de adjudicación guarden congruencia con el presupuesto programado y se reduzca el número de afectaciones al mínimo posible y con ello tener un mejor control del recurso en el ejercicio, lo cual permitirá que el proceso de calendarización sea eficiente y se eviten recursos ociosos.”

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por la UP, se determinó que en el ejercicio de 2020 la UP instruyó llevar a cabo acciones de control para una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de adecuaciones presupuestarias, contemplando las necesidades de gasto en función de los compromisos por contraer, para permitir que el proceso de calendarización sea eficiente y así evitar recursos ociosos; sin embargo, el órgano desconcentrado no aportó elementos que comprueben que dichos mecanismos se encuentran en operación y vigencia, por lo que la observación no se modifica.

Por presentar un proceso de calendarización deficiente de los recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, la UP incumplió el artículo 37, fracciones II y IV,

del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 62 del 1o. de abril de 2019 y vigente en 2019, que establece:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, [los] órganos desconcentrados [...] deberán estar a lo siguiente: [...]

”II. Contemplarán las necesidades de gasto en función de los compromisos por contraer, para evitar recursos ociosos [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se determinó que el incremento neto de 1,199.7 miles de pesos, realizado al presupuesto original asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 10,062.1 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 11,261.8 miles de pesos, se sujetó a los montos aprobados y dispuso de las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identificaron las causas que las originaron, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la UP coincidieron con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México en 2019; y que el sujeto fiscalizado acreditó haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones; sin embargo, en relación con sus afectaciones presupuestarias, la UP presentó un proceso de calendarización deficiente.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/43/18, practicada a la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, resultado núm. 4, recomendación ASCM-43-18-5-UP, considera el mecanismo de supervisión para asegurarse de contar con un proceso de calendarización eficiente que considere las necesidades de gasto en función de los compromisos por contraer y reduzca las solicitudes de adecuaciones presupuestarias, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con la norma Octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la contratación de servicios.

Con objeto de comprobar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hubieran sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hubieran presentado a la SAF en los plazos establecidos y que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto fiscalizado; que el PAAAPS se hubiese presentado a la instancia administrativa correspondiente y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos, que sus modificaciones se hubieran capturado en el sitio web dispuesto para tal efecto, y que las cantidades reportadas correspondieran con las operaciones del sujeto fiscalizado; y que los informes de las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019 se hubieran presentado a la instancia administrativa correspondiente. Al respecto, se observó lo siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. Con el oficio núm. SSC/SDI/UPCDMX/0470/2019 de fecha 31 de enero de 2019, con sello de recibido de la misma fecha, la UP remitió el PAAAPS de 2019 a la SAF, por un monto de 26,582.4 miles de pesos, para su validación presupuestal, de conformidad con el artículo 19, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0260/2019 del 31 de enero de 2019, con sello de recibido por parte de la UP del 6 de febrero de 2019 (*sic*), la SAF comunicó al

órgano desconcentrado la validación del PAAAPS de 2019, por un importe de 26,582.4 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

2. De conformidad con el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables a la UP ascendieron a 190.0 miles de pesos y 2,290.0 miles de pesos, respectivamente, para el ejercicio de 2019.
3. Con el oficio núm. SSC/SDI/UPCDMX/0501/2019 del 31 de enero de 2019, con acuse de recibo del 5 de febrero de 2019, la UP envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF copia de la versión definitiva del PAAAPS, acompañada de copia del oficio de validación por parte de la SAF; sin embargo, dicha información se entregó con desfase de cinco días naturales, ya que no se remitió a más tardar el 31 de enero de 2019.

Mediante una nota informativa sin número del 14 de septiembre de 2020, la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento de la UP informó lo siguiente:

“Al respecto, se notifica que, derivado de las observaciones anteriores por motivos de desfase, [la UP] durante el ejercicio fiscal 2020, ha implementado mecanismos de control a través de la Jefatura de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con cada una de las actividades que se le encomiendan.

”Por lo anterior, se informa que la validación del PAAAPS 2020, se autorizó el día 24 de enero de 2020, mediante oficio número SAF/SE/DGPPCEG/380/2020 por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México [...] asimismo con fecha 27 de enero de 2020 se informa a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales la validación antes mencionada, mediante oficio número SSC/SDI/UPCDMX/DA/380/2020.”

Del análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que en el ejercicio de 2020 se llevaron a cabo acciones para presentar en tiempo y forma la versión definitiva del PAAAPS de 2020 a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, con copia de la validación presupuestal; sin embargo, no desvirtuó la observación relativa al ejercicio de 2019.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 8 de diciembre de 2020, el Director Administrativo de la UP, en representación del titular del órgano desconcentrado, entregó el oficio núm. SSC/SDI/UPCDMX/DA/3198/2020 del 3 de diciembre de 2020, al que anexó una nota informativa sin número de fecha 3 de diciembre de 2020, mediante la cual el Jefe de Unidad Departamental de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento de la UP, manifestó lo siguiente:

“... derivado de las recomendaciones realizadas con anterioridad por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, durante el presente ejercicio fiscal 2020, adquirió el compromiso de realizar todos los informes en tiempo y forma [...]

”La validación del PAAAPS 2020, se autorizó el día 24 de enero de 2020, mediante oficio número SAF/SE/DGPPCEG/380/2020 por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México [...] asimismo con fecha 27 de enero de 2020 se informa a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales la validación antes mencionada, mediante oficio número SSC/SDI/UPCDMX/DA/380/2020.”

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por la UP, se determinó que el órgano desconcentrado, en el ejercicio de 2020, llevó a cabo acciones para presentar en tiempo y forma la versión definitiva del PAAAPS de 2020 a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, con copia de la validación presupuestal; sin embargo, la UP no aportó elementos adicionales a los entregados en la ejecución de la auditoría relativos al ejercicio de 2019, por lo que la observación no se modifica.

Por haber remitido la versión definitiva de su PAAAPS de 2019 a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, con copia de la validación presupuestal, con cinco días naturales de desfase, el sujeto fiscalizado incumplió el numeral 4.2.1, párrafo segundo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) vigente hasta el 2 de agosto de 2019; y el numeral 4.2. de los Lineamientos e Instructivo para la Captura del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ejercicio 2019, emitidos por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, vigente en 2019.

El numeral 4.2.1, párrafo segundo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) dispone:

“4.2.1 [...] De la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SF, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SF.”

El numeral 4.2. de los Lineamientos e Instructivo para la Captura del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios establece:

“4.2. El PAAAPS deberá ser [...] enviado a la DGRMSG acompañado del oficio de validación emitido por la Secretaría, a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado, con el objeto de dar cumplimiento al numeral 4.2 de la Circular.”

4. La UP publicó su PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 31 del 14 de febrero de 2019, por un importe de 26,582.4 miles de pesos; sin embargo, dicha publicación se realizó con 14 días naturales de desfase, ya que el PAAAPS no se publicó a más tardar el 31 de enero de 2019.

Mediante una nota informativa sin número del 14 de septiembre de 2020, la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento de la UP informó lo siguiente:

“Al respecto, se notifica que, derivado de las observaciones anteriores por motivos de desfase, [la UP] durante el ejercicio fiscal 2020, ha implementado mecanismos de control a través de la Jefatura de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con cada una de actividades que se le encomiendan.

”Por lo anterior, se notifica que con fecha 31 de enero del año en curso, se publicó el PAAAPS 2020 debidamente validado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* No. 274 Tomo III.”

Del análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que en el ejercicio de 2020 se llevaron a cabo acciones para publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el PAAAPS de 2020; sin embargo, no desvirtuó la observación relativa al ejercicio de 2019.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 8 de diciembre de 2020, el Director Administrativo de la UP, en representación del titular del órgano desconcentrado, entregó el oficio núm. SSC/SDI/UPCDMX/DA/3198/2020 del 3 de diciembre de 2020, al que anexó una nota informativa sin número de fecha 3 de diciembre de 2020, mediante la cual el Jefe de Unidad Departamental de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento de la UP, señaló lo siguiente:

“... se informa que, derivado de las recomendaciones realizadas con anterioridad por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, durante el presente ejercicio fiscal 2020, adquirió el compromiso de realizar todos los informes en tiempo y forma [...]

”Con fecha 31 de enero del año en curso, se publicó el PAAAPS 2020 debidamente validado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* N° 274 TOMO II.”

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por la UP, se determinó que el órgano desconcentrado, en el ejercicio de 2020, llevó a cabo acciones para publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el PAAAPS de 2020 dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable; sin embargo, la UP no aportó elementos adicionales a los entregados en la ejecución de la auditoría relativos al ejercicio de 2019 o a la implementación de mecanismos para evitar la ocurrencia de la observación señalada, por lo que ésta no se modifica.

Por no publicar su PAAAPS de 2019 oportunamente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el órgano desconcentrado incumplió el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el numeral 4.3, inciso c), de los Lineamientos e Instructivo para la Captura del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, vigentes en 2019.

El artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal establece:

“Artículo 19. [...] Las dependencias, órganos desconcentrados [...] a más tardar el 31 de enero de cada año, publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, sus programas anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios...”

El numeral 4.3, inciso c), de los Lineamientos e Instructivo para la Captura del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios dispone:

“4.3 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados [...] deberán cumplir con el siguiente procedimiento: [...]

”c) Las Dependencias, Órganos Desconcentrados [...] que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México, publicarán la versión validada del PAAAPS a nivel capítulo presupuestal, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que se reporte.”

Al analizar el Concentrado por Partida Presupuestal y Analítico por Bienes o Servicios que conforman el PAAAPS original de la UP, se observó que en dicho programa se

consideraron 7,017.1 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, de los cuales 1,392.8 miles de pesos correspondieron a la partida 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”.

5. El PAAAPS de 2019 y los montos máximos de actuación de la UP fueron presentados a la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante el oficio núm. SSC/SDI/UPCDMX/500/2019 del 31 de enero de 2019, para que ésta los hiciera del conocimiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de dicha dependencia, en cumplimiento del numeral 4.1.10, fracciones V y IX, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) vigente hasta el 2 de agosto de 2019.
6. Respecto de las modificaciones trimestrales al PAAAPS de la UP correspondientes al ejercicio de 2019, se constató que éstas fueron capturas y remitidas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF; sin embargo, la modificación del primer trimestre se capturó con desfase de 87 días naturales.

Mediante una nota informativa sin número del 14 de septiembre de 2020, la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento de la UP informó lo siguiente:

“Al respecto, se notifica que, derivado de las observaciones anteriores por motivos de desfase, [la UP] durante el ejercicio fiscal 2020, ha implementado mecanismos de control a través de la Jefatura de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con cada una de actividades que se le encomiendan.

”Por lo anterior, se notifica que la captura de las modificaciones al PAAAPS 2020 del segundo trimestre se enviaron de acuerdo a los tiempos establecidos, mediante oficio número SSC/SDI/UPCDMX/DA/2074/2020, de fecha 13 de julio del año en curso, a la

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.”

La información proporcionada por la UP confirma el desfase de 87 días naturales en la captura del primer trimestre de las modificaciones al PAAAPS de 2019 en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 8 de diciembre de 2020, el Director Administrativo de la UP, en representación del titular del órgano desconcentrado, entregó el oficio núm. SSC/SDI/UPCDMX/DA/3198/2020 del 3 de diciembre de 2020, al que anexó una nota informativa sin número de fecha 3 de diciembre de 2020, mediante la cual el Jefe de Unidad Departamental de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento de la UP indicó:

“... se informa que, derivado de las recomendaciones realizadas con anterioridad por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, durante el presente ejercicio fiscal 2020, adquirió el compromiso de realizar todos los informes en tiempo y forma [...]

”La captura de las modificaciones al PAAAPS 2020 del segundo trimestre se enviaron de acuerdo a los tiempos establecidos, mediante oficio número SSC/SDI/UPCDMX/DA/2074/2020, de fecha 13 de julio del año en curso, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.”

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por la UP, se determinó que el órgano desconcentrado, en el ejercicio de 2020, llevó a cabo acciones para que la captura de la segunda modificación trimestral del PAAAPS de 2020 se realizara dentro de los tiempos establecidos en la normatividad aplicable; sin embargo, la UP no aportó elementos adicionales a los entregados en la ejecución de la auditoría relativos al ejercicio de 2019 o a la implementación de mecanismos para evitar la ocurrencia de la observación señalada, por lo que ésta no se modifica.

Por haber capturado la modificación del primer trimestre del PAAAPS de 2019 en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF con desfase de 87 días naturales, la UP incumplió el numeral 4.2.1, último párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) vigente hasta el 2 de agosto de 2019, que establece:

“4.2.1 [...] Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta.”

Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

En 2019, la UP remitió a la SAF y a la SCGCMDMX los 12 informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019. Los de enero a julio de 2019 incluyeron la información que dispone el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y los correspondientes de agosto a diciembre de 2019 fueron realizados con los nuevos formatos establecidos para tal efecto; sin embargo, los informes de enero a julio de 2019 no fueron elaborados con los formatos establecidos, y los informes correspondientes a enero, julio, agosto y diciembre de 2019 se presentaron con desfase de 2 a 22 días naturales.

Mediante una nota informativa sin número del 14 de septiembre de 2020, la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento de la UP informó lo siguiente:

“Al respecto, se notifica que, derivado de las observaciones anteriores por motivos de desfase, [la UP] durante el ejercicio fiscal 2020, ha implementado mecanismos de control a través de la Jefatura de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con cada una de actividades que se le encomiendan.

”Se adjunta copia de los oficios números SSC/SDI/UPCDMX/DA/1263/2020, de fecha 01 de julio de 2020, SSC/SDI/UPCDMX/DA/2274/2020, de fecha 05 de agosto de 2020 y SSC/SDI/UPCDMX/DA/2504/2020, de fecha 03 de septiembre de 2020, donde se reportan las adquisiciones del mes de junio, julio y agosto de conformidad al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.”

Lo señalado por la UP confirma que los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019 de enero a julio de 2019 no fueron elaborados con los formatos establecidos, y que los informes correspondientes a enero, julio, agosto y diciembre de 2019 se presentaron con desfases de 2 a 22 días naturales.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 8 de diciembre de 2020, el Director Administrativo de la UP, en representación del titular del órgano desconcentrado, entregó el oficio núm. SSC/SDI/UPCDMX/DA/3198/2020 del 3 de diciembre de 2020, al que anexó una nota informativa sin número de fecha 3 de diciembre de 2020, mediante la cual el Jefe de Unidad Departamental de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento de la UP manifestó lo siguiente:

“... se informa que, derivado de las recomendaciones realizadas con anterioridad por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, durante el presente ejercicio fiscal 2020, adquirió el compromiso de realizar todos los informes en tiempo y forma [...]

”La Jefatura de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2020 ha cumplido con los informes mensuales de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en las fechas y formatos establecidos de acuerdo a la Normatividad Aplicable Vigente.”

Como documentación soporte de lo manifestado se adjuntaron los oficios núms. SSC/SDI/UPCDMX/DA/1263/2020 de fecha 1o. de julio de 2020, SSC/SDI/UPCDMX/DA/2274/2020 de fecha 5 de agosto de 2020, SSC/SDI/UPCDMX/DA/2504/2020

de fecha 3 de septiembre de 2020 y SSC/SDI/UPCDMX/DA/2733/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, mediante los cuales se reportaron las adquisiciones de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2020, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por la UP, se determinó que el órgano desconcentrado, en el ejercicio de 2020, llevó a cabo acciones para que los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal fueran presentados en las fechas y formatos establecidos en la normatividad aplicable; sin embargo, la UP no aportó elementos adicionales a los entregados en la ejecución de la auditoría relativos al ejercicio de 2019 o a la implementación de mecanismos para evitar la ocurrencia de la observación señalada, por lo que ésta no se modifica.

Por no haber presentado los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019 de enero a julio de 2019 conforme a los formatos establecidos para tal efecto; y por presentar con desfase los informes correspondientes a enero, julio, agosto y diciembre de 2019, la UP incumplió los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 45 de su Reglamento, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 120 el 23 de septiembre de 1999, vigentes en 2019; así como los numerales 4.14.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) vigente hasta el 2 de agosto de 2019; y 5.14.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.

El artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal establece:

“Artículo 53. Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados [...] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones

autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente.”

El artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal dispone:

“Artículo 45. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados [...] que contraten adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios bajo los supuestos previstos en el artículo 54 de la ley, enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría, con copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte.”

El numeral 4.14.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) establece:

“4.14.3 Las DGA de [...] Órganos Desconcentrados [...] serán responsables de la debida formulación y entrega oportuna de los informes, los cuales deberán remitirse dentro de los diez días naturales siguientes al período que se reporte y de ser el caso al día siguiente hábil al cumplimiento de este plazo...”

El numeral 5.14.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, dispone:

“5.14.3 Las DGA de las Dependencias, Órganos Desconcentrados [...] serán responsables de la debida formulación y entrega oportuna de los informes, los cuales deberán remitirse dentro de los diez días naturales siguientes al período que se reporte, y de ser el caso, al día siguiente hábil al cumplimiento de este plazo...”

Los contratos administrativos núms. C/SSC/UPCDMX/S-007/2019 y C/SSC/UPCDMX/S-013/2019, suscritos el 31 de mayo y 5 de agosto de 2019; y C/SSC/UPCDMX/S-016/2019 y C/SSC/UPCDMX/S-017/2019, ambos suscritos el 29 de octubre de 2019, sujetos a revisión, fueron incluidos en los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de

conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2019 en lugar de los informes mensuales de los meses de mayo, agosto y octubre de 2019.

Mediante una nota informativa sin número del 14 de septiembre de 2020, la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento de la UP informó lo siguiente:

“Al respecto, informó a usted que como mecanismo de control para asegurarse que los reportes mensuales se encuentren comprometidos al cierre de mes, la Jefatura de Control Presupuestal mediante nota informativa N° 026 de fecha 07 de febrero de 2020 [...] solicita a esta Jefatura, remitir los instrumentos jurídicos o documento correspondiente a la adquisición de material o servicios para estar en posibilidades de realizar el compromiso en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), por lo antes expuesto la Jefatura de Administración de Recursos Materiales Mantenimiento a la fecha envía mediante notas informativas los pedidos así como los contratos administrativos de los diferentes procedimientos de compra (se adjunta nota informativa N° 372 como ejemplo para su cotejo).”

La información proporcionada por la UP confirma que los contratos administrativos núms. C/SSC/UPCDMX/S-007/2019 y C/SSC/UPCDMX/S-013/2019, suscritos el 31 de mayo y 5 de agosto de 2019; y C/SSC/UPCDMX/S-016/2019 y C/SSC/UPCDMX/S-017/2019, ambos suscritos el 29 de octubre de 2019, sujetos a revisión, no fueron incluidos en los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de mayo, agosto y octubre de 2019.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 8 de diciembre de 2020, el órgano desconcentrado no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no incluir los contratos administrativos núms. C/SSC/UPCDMX/S-007/2019, C/SSC/UPCDMX/S-013/2019, C/SSC/UPCDMX/S-016/2019 y C/SSC/UPCDMX/S-017/2019 en los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los

artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de mayo, agosto y octubre de 2019, la UP incumplió los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 45 de su Reglamento, vigentes en 2019.

Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido

En 2019, el sujeto fiscalizado remitió oportunamente a la SAF los 12 reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación e incluyeron los contratos administrativos seleccionados como muestra; sin embargo, la UP incluyó el contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-007/2019 celebrado el 31 de mayo de 2019 en el reporte del mes de junio de 2019, y no en el correspondiente al mes de mayo de 2019, de acuerdo con la fecha de su celebración.

Mediante una nota informativa sin número del 14 de septiembre de 2020, la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal de la UP informó lo siguiente:

“Al respecto me permito informar que, derivado de la atención y desarrollo de las diversas actividades institucionales, se generó una gran cantidad de trabajo en las diferentes áreas que intervienen en el establecimiento y registro de compromisos, por esta razón y aunado a que fue celebrado el último día del mes de mayo, a pesar de los esfuerzos realizados por el personal que labora en esta J.U.D. de Control Presupuestal de la Universidad de la Policía, no fue posible incluir los recursos comprometidos del contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-007/2020, en el reporte correspondiente del mes de mayo de 2019; sin embargo, para el actual ejercicio 2020, se están realizando los esfuerzos necesarios para que los compromisos celebrados por esta Universidad sean reportados en tiempo y forma, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.”

La información proporcionada por la UP confirma que el contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-007/2019 celebrado el 31 de mayo de 2019 no se incluyó en el reporte mensual relativo a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos al mes de mayo de 2019.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 8 de diciembre de 2020, el Director Administrativo de la UP, en representación del titular del órgano desconcentrado, entregó el oficio núm. SSC/SDI/UPCDMX/DA/3198/2020 del 3 de diciembre de 2020, al que anexó una nota informativa sin número de fecha 3 de diciembre de 2020, mediante la cual el Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal de la UP, manifestó lo siguiente:

“... ciertamente el contrato C/SSC/UPCDMX/S-007/2019, no fue incluido en el reporte mensual [...] del mes de mayo de 2019. Sin embargo, hago de su conocimiento que, como respuesta a esta situación y como medida de control, esta Jefatura de Control Presupuestal de la Universidad, solicitó mediante nota informativa No. 026 [de fecha 7 de febrero de 2020] a la J.U.D. de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento, que cuando se celebre un compromiso, se remita a esta Jefatura copia del mismo a la brevedad posible, para su debido registro y reporte en apego a la normatividad aplicable vigente.

”Es importante mencionar que dicha medida de control se ha llevado a cabo durante el presente ejercicio 2020, por lo cual ha sido posible que los compromisos celebrados por esta Universidad se registren y reporten debidamente de conformidad con el artículo 63, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y con el artículo 168, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, actualmente vigentes y para lo cual se anexa a la presente la ‘Nota informativa No. 026’ y los Reportes de compromiso de los meses marzo y abril de 2020, con la finalidad de dar fe y evidencia documental de lo antes mencionado [...] en estricto apego a la normatividad vigente aplicable para este ejercicio.”

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por la UP, se determinó que el órgano desconcentrado, en el ejercicio de 2020, llevó a cabo acciones para que los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación se presentaran en tiempo y forma e incluyeran los contratos administrativos celebrados en el período correspondiente; sin embargo, la UP no aportó elementos adicionales a los entregados en la ejecución de la auditoría relativos al ejercicio de 2019 o a la implementación de mecanismos para evitar la ocurrencia de la observación señalada, por lo que ésta no se modifica.

Por no incluir el contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-007/2019, celebrado el 31 de mayo de 2019, en el reporte mensual relativo a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos al mes de mayo de 2019, la UP incumplió el artículo 63, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el numeral 133 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019.

El artículo 63, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México dispone:

“Artículo 63. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados [...] que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes...”

El numeral 133 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México dispone:

“133. Las URG's deberán registrar en el Sistema y enviar en forma analítica y por clave presupuestal a la Secretaría dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, un reporte mensual sobre el total de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encuentren comprometidos al cierre del mes que se reporta, el cual deberá ser congruente con la información que se haya registrado en el Sistema.”

Por lo expuesto, se concluye que la UP envió a la instancia administrativa correspondiente el PAAAPS de 2019 para su validación presupuestal, en el cual consideró operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”; presentó a la SAF y a la SCGCDMX los 12 informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y presentó a la SAF los reportes mensuales de los recursos comprometidos a la fecha de su presentación; sin embargo,

publicó el PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* fuera del plazo establecido; presentó la versión definitiva del PAAAPS a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF y capturó la primera modificación trimestral con desfase; no presentó los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de enero a julio de 2019 en los formatos establecidos para tal efecto; no presentó oportunamente los informes correspondientes a enero, julio, agosto y diciembre de 2019; y no incluyó los contratos administrativos sujetos a revisión en los informes de los meses de mayo, agosto y octubre de 2019; y no incluyó los recursos comprometidos del contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-007/2019 celebrado el 31 de mayo de 2019 en el reporte del presupuesto comprometido del mes de mayo de 2019.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, en el informe de la auditoría ASCM/43/18, practicada a la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, resultado núm. 5, recomendación ASCM-43-18-6-UP, se consideraron los mecanismos de supervisión para asegurar que su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se publique en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable. Dicha recomendación fue considerada como atendida por este órgano fiscalizador en agosto de 2020 con el formato denominado “Calendario de Informes 2020”, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de la J.U.D. de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento (Adquisiciones)”, requisitado con información correspondiente al ejercicio de 2020, y con evidencia documental que acreditó que se encontraba vigente y en operación, por lo que no se emite recomendación al respecto.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/43/18, practicada a la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, resultado núm. 5, recomendación ASCM-43-18-7-UP, considera el mecanismo de supervisión a fin de asegurarse de que las modificaciones trimestrales de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se capturen oportunamente en el sitio web establecido para tal efecto, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/43/18, practicada a la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, resultado núm. 7, recomendación ASCM-43-18-8-UP, considera el mecanismo de supervisión para asegurarse de que los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encuentren comprometidos al cierre del mes que se reporte incluyan la totalidad de los compromisos celebrados en el período que se reporta, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/43/18, practicada a la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, resultado núm. 7, recomendación ASCM-43-18-9-UP, considera el mecanismo de supervisión para asegurarse de que los informes relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se remitan a las instancias correspondientes en el tiempo y forma establecidos, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-42-19-3-UP

Es necesario que la Universidad de la Policía, por conducto de la Dirección Administrativa, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que la versión definitiva del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, acompañada de la copia del oficio de validación y autorización presupuestal emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, se envíe a la instancia administrativa correspondiente dentro del plazo establecido por la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-42-19-4-UP

Es necesario que la Universidad de la Policía, por conducto de la Dirección Administrativa, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que en los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se incluya la información de los contratos celebrados bajo ese supuesto en el período que corresponde, en cumplimiento de la citada Ley y su Reglamento.

5. Resultado

Con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación, y contratación de las operaciones, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que las órdenes de servicio contaran con suficiencia presupuestal en las partidas seleccionadas como muestra; que las contrataciones de servicios se hayan ajustado a los procedimientos de adjudicación (directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación pública nacional o internacional) o, en su caso, de contratación consolidados, y que dichos procedimientos se hayan sujetado a lo establecido en la normatividad aplicable; que los contratos se hayan elaborado en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad, y formalizado con prestadores de servicios que entregaron la totalidad de la documentación relativa, que hayan manifestado que se encontraban al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontraban inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes y que hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable; que no se hayan contraído compromisos que impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes ni suscrito convenios modificatorios de los contratos con prestadores de servicios por montos, plazos y porcentajes diferentes a lo establecido en la normatividad; que la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios adjudicados se hubiera recabado y se encontrara debidamente integrada y resguardada; y que se haya contado con la autorización expresa del titular del sujeto fiscalizado y con la justificación fundada y motivada para realizar un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En 2019, la UP ejerció un monto de 11,261.8 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de dicho monto, se determinó revisar 2,238.3 miles de pesos (19.9% del total del capítulo), importe que correspondió a la partida 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”, en específico, a los contratos administrativos núms. C/SSC/UPCDMX/S-007/2019 y C/SSC/UPCDMX/S-013/2019, adjudicados mediante procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, y C/SSC/UPCDMX/S-016/2019 y C/SSC/UPCDMX/S-017/2019, adjudicados mediante procedimientos de adjudicación directa.

En la revisión de los expedientes de los contratos administrativos núms. C/SSC/UPCDMX/S-007/2019 y C/SSC/UPCDMX/S-013/2019, formalizados con los prestadores de servicios Grupo Hidráulico Alas, S.A. de C.V.; y Tecnopavimentos, S.A. de C.V., adjudicados mediante procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, se observó que el procedimiento de contratación se llevó de la manera siguiente:

1. Mediante las solicitudes de servicios núms. 009/2019 del 8 de mayo de 2019, en relación con el contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-007/2019; y 014/2019 del 15 de julio de 2019, en relación con el contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-013/2019, la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento de la UP solicitó los servicios de conservación y mantenimiento menor para diferentes áreas del órgano desconcentrado, y de mantenimiento de baños y vestidores de la alberca de la UP, respectivamente, con cargo a la partida 3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles". Dichas solicitudes de servicios contaron con el visto bueno de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración Recursos Materiales y Mantenimiento; y la autorización de la entonces Coordinación Administrativa (actualmente Dirección Administrativa), adscritas a la UP.
2. Con las notas informativas núms. 100 del 10 de mayo de 2019 y 148 del 16 de julio de 2019, la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal otorgó las suficiencias presupuestales núms. 018/2019, por un monto de 1,172.4 miles de pesos, para el servicio de conservación y mantenimiento menor para diferentes áreas de la UP; y 042/2019, por un monto de 625.6 miles de pesos, para el servicio de mantenimiento de baños y vestidores de la alberca de la UP, respectivamente, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
3. Mediante cuatro oficios, todos de fecha 13 de mayo de 2019, se invitó a los prestadores de servicios Masa Capital, S.A. de C.V.; Grupo Antda, S.A. de C.V.; Grupo Hidráulico Alas, S.A. de C.V.; y Reproducción Cedeprojl, S.A. de C.V., a participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. SSC/UPCDMX/IR/S/005/2019, para la prestación del servicio de conservación y mantenimiento menor a diferentes áreas de la UP. Asimismo, mediante cuatro oficios, todos de fecha 10 de julio de 2019, se invitó a los prestadores de servicios Comercializadora y Edificadora del Sur, S.A. de C.V.; Ing. Miguel Mauro Hernández

(persona física); Tecnopavimentos, S.A. de C.V.; y Zazcaba Construye, S.A. de C.V., al procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. SSC/UPCDMX/IR/S/010/2019, correspondiente al servicio de conservación y mantenimiento a baños y vestidores de la alberca de la UP, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 27, inciso b); 55; y 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

4. Los expedientes de las invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores núms. SSC/UPCDMX/IR/S/005/2019 y SSC/UPCDMX/IR/S/010/2019 estuvieron integrados, entre otros documentos, por el estudio de sondeo de mercado previo a la contratación de los servicios, cotizaciones y oficios de solicitud de cotización, en cumplimiento del numeral 4.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) vigente hasta el 2 de agosto de 2019; así como con la documentación comprobatoria de las distintas etapas del proceso, como las bases de invitación, pólizas de fianza para garantizar las propuestas de los prestadores de servicio, acta de aclaración de bases, acta de presentación y apertura de propuestas, propuestas técnicas y económicas, dictamen técnico y económico, acta de fallo, solicitud de contratación, solicitud de los servicios, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, y toda la documentación legal y administrativa solicitada, en cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos en las bases de las invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores núms. SSC/UPCDMX/IR/S/005/2019 y SSC/UPCDMX/IR/S/010/2019; y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
5. Mediante las actas de fallo correspondientes a las invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores núms. SSC/UPCDMX/IR/S/005/2019 y SSC/UPCDMX/IR/S/010/2019, celebradas el 22 de mayo de 2019 y 24 de julio de 2019, respectivamente, la convocante adjudicó a Grupo Hidráulico Alas, S.A. de C.V., la contratación del “Servicio de Conservación y Mantenimiento Menor a Diferentes Áreas de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México”, por un monto de 1,172.1 miles de pesos (IVA incluido); y a Tecnopavimentos, S.A. de C.V., la contratación del “Servicio de Conservación y

Mantenimiento a Baños y Vestidores de la Alberca de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México”, por un monto de 625.4 miles de pesos (IVA incluido), en ese orden, debido a que los demás prestadores de servicios no participaron en la presentación de propuesta del precio más bajo (Subasta), en cumplimiento de los artículos 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 51 de su Reglamento, vigentes en 2019.

6. El 31 de mayo de 2019 se formalizó el contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-007/2019 con el prestador de servicios Grupo Hidráulico Alas, S.A. de C.V., con vigencia a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto de 1,172.1 miles de pesos (IVA incluido); y el 5 de agosto de 2019, el contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-013/2019 con el prestador de servicios Tecnopavimentos, S.A. de C.V., con vigencia a partir de su suscripción y hasta el 31 de agosto de 2019, por un monto de 625.4 miles de pesos (IVA incluido), en cumplimiento de los artículos 59, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 55 y 56 de su Reglamento, vigentes en 2019; así como de los numerales 4.7.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) vigente hasta el 2 de agosto de 2019; y 5.7.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.

Los contratos administrativos núms. C/SSC/UPCDMX/S-007/2019 y C/SSC/UPCDMX/S-013/2019 fueron celebrados de manera previa a la prestación de los servicios, en cumplimiento del artículo 59, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 56 de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

7. El prestador de servicios Grupo Hidráulico Alas, S.A. de C.V., garantizó el cumplimiento del contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-007/2019 por medio de la póliza de fianza núm. 3268-01142-3 de fecha 31 de mayo de 2019, expedida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., en favor de la SAF, amparando el 15.0% del monto del contrato, por un monto de 151.6 miles de pesos (sin IVA).

El prestador de servicios Tecnopavimentos, S.A. de C.V., garantizó el cumplimiento del contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-013/2019 por medio de la póliza de fianza núm. 2039667-0000 de fecha 5 de agosto de 2019, expedida por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en favor de la SAF, amparando el 15.0% del monto del contrato, por un monto de 80.8 miles de pesos (sin IVA).

En ambos casos, en cumplimiento de los artículos 73, fracción III; 75; y 75 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 59 de su Reglamento; y 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de diciembre de 2009, vigentes en 2019; así como de los numerales 4.12.6 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) vigente hasta el 2 de agosto de 2019; y 5.12.6 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.

8. En la declaración 2.6. de los contratos administrativos núms. C/SSC/UPCDMX/S-007/2019 y C/SSC/UPCDMX/S-013/2019 se estableció que los prestadores de servicios Grupo Hidráulico Alas, S.A. de C.V.; y Tecnopavimentos, S.A. de C.V., en ese orden, conocen y comprenden el contenido del artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, manifestando “bajo protesta de decir verdad” que han cumplido en debida forma las obligaciones fiscales a su cargo. Dichas manifestaciones se realizaron mediante escritos sin número del 20 de mayo de 2019 y 22 de julio de 2019, que se integraron en los expedientes de los citados contratos administrativos junto con las constancias que lo comprueban, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
9. El órgano desconcentrado proporcionó evidencia de las consultas realizadas en el sitio de internet de la Secretaría de la Función Pública (SFP), con lo que se corroboró que los prestadores de servicios adjudicados Grupo Hidráulico Alas, S.A. de C.V.; y Tecnopavimentos, S.A. de C.V., no se encontraban en los listados de proveedores y contratistas sancionados.

Adicionalmente, el 1o. de octubre de 2020, esta entidad de fiscalización superior realizó una nueva consulta en los sitios de internet de la SFP (https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm) y de la SCGCMDX (<http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/contraloria/fiscalizacion.php>), y se confirmó que dichos prestadores de servicios no estaban en los listados de referencia, en cumplimiento del artículo 39, fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

En la revisión de los expedientes de los contratos administrativos núms. C/SSC/UPCDMX/S-016/2019 y C/SSC/UPCDMX/S-017/2019, formalizados con los prestadores de servicios Zazcaba Construye, S.A. de C.V.; y Tecnopavimentos, S.A. de C.V., adjudicados mediante procedimientos de adjudicación directa con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, se observó lo siguiente:

1. Mediante las solicitudes de servicios núms. 018/2019, en relación con el contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-016/2019; y 019/2019, en relación con el contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-017/2019, ambas del 22 de octubre de 2019, la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento de la UP solicitó los servicios de conservación y mantenimiento menor para la peluquería, y conservación y mantenimiento menor para baños del Pueblo Táctico, respectivamente, con cargo a la partida 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”. Dichas solicitudes contaron con el visto bueno de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento, y la autorización de la Dirección Administrativa, adscritas a la UP.
2. Con la nota informativa núm. 249 del 23 de octubre de 2019, la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal otorgó las suficiencias presupuestales núms. 064/2019, por un monto de 220.4 miles de pesos para el servicio de conservación y mantenimiento de la peluquería; y 065/2019, por un monto de 220.4 miles de pesos para el servicio de conservación y mantenimiento menor de baños del Pueblo Táctico, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
3. El 18 de octubre de 2019, se realizaron los sondeos de mercado que incluyeron los nombres, cargos y firmas de quienes los elaboraron y dieron el visto bueno, así como

las cotizaciones sin números del 18 de octubre de 2019 de los prestadores de servicios Zazcaba Construye, S.A. de C.V.; Empresas Unidas de Ocoyoacac, S.A. de C.V.; y Exxel Construcciones, S.A. de C.V., en relación con el contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-016/2019; así como de los prestadores de servicios Tecnopavimentos, S.A. de C.V.; Tecnologías Arquitectónicas de Ingeniera, S.A. de C.V.; e Ing. Miguel Mauro Hernández (persona física), en relación con el contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-017/2019, previo a la contratación de los servicios. Las cotizaciones fueron solicitadas mediante oficios de solicitud de cotización, tres de fecha 15 y tres de fecha 16, todos de octubre de 2019, en cumplimiento de los numerales 5.8.1, fracción II; y 5.8.3 del “Acuerdo por el que se modifica la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 02 de agosto de 2019”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 171 Bis el 4 de septiembre de 2019, vigente a partir del día de su publicación.

4. Mediante los oficios núms. SSC/UPCDMX/DA/3984/2019 y SSC/UPCDMX/DA/4004/2019, ambos del 24 de octubre de 2019, la Dirección Administrativa de la Coordinación General de la UP comunicó el fallo de adjudicación a los prestadores de servicios Zazcaba Construye, S.A. de C.V., para el servicio de conservación y mantenimiento de la peluquería de la UP, por un monto de 220.4 miles de pesos (IVA incluido), en relación con el contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-016/2019; y Tecnopavimentos, S.A. de C.V., para el servicio de conservación y mantenimiento de baños del Pueblo Táctico de la UP, por un monto de 220.4 miles de pesos (IVA incluido), en relación con el contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-017/2019.
5. Los contratos administrativos núms. C/SSC/UPCDMX/S-016/2019 y C/SSC/UPCDMX/S-017/2019 se formalizaron el 29 de octubre de 2019, cada uno por un monto de 220.4 miles de pesos (IVA incluido), con los prestadores de servicios Zazcaba Construye, S.A. de C.V.; y Tecnopavimentos, S.A. de C.V., respectivamente, ambos con vigencia del 29 de octubre al 22 de noviembre de 2019, de conformidad con los artículos 59, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 55 de su Reglamento, vigentes en 2019; y de acuerdo con las formalidades establecidas en los numerales 5.7.3, 5.7.4 y 5.7.9 del “Acuerdo por el que se modifica la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 02 de agosto de 2019” vigente a partir del 4 de septiembre de 2019.

6. Los contratos administrativos núms. C/SSC/UPCDMX/S-016/2019 y C/SSC/UPCDMX/S-017/2019 fueron celebrados de manera previa a la prestación de los servicios, en cumplimiento del artículo 59, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019; y cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 56 de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.
7. Los prestadores de servicios Zazcaba Construye, S.A. de C.V.; y Tecnopavimentos, S.A. de C.V., garantizaron el cumplimiento de los contratos administrativos núms. C/SSC/UPCDMX/S-016/2019 y C/SSC/UPCDMX/S-017/2019 por medio de las pólizas de fianza núms. 2103296-0000 y 2103297-0000, respectivamente, ambas del 29 de octubre de 2019 y expedidas por Liberty Finanzas, S.A. de C.V., en favor de la SAF, amparando el 15.0% de los montos de los contratos, por un monto de 28.5 miles de pesos (sin IVA) cada una, en cumplimiento de los artículos 73, fracción III; 75; y 75 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 59 de su Reglamento; 115, 116, 117 y 119 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, todos vigentes en 2019; y de los numerales 5.12.1, 5.12.4 y 5.12.6 del “Acuerdo por el que se modifica la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 02 de agosto de 2019” vigente a partir del 4 de septiembre de 2019.
8. Los expedientes de las adjudicaciones directas se integraron con la documentación justificativa y comprobatoria del proceso, así como con la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
9. En la declaración 2.6. de los contratos administrativos núms. C/SSC/UPCDMX/S-016/2019 y C/SSC/UPCDMX/S-017/2019 se estableció que los prestadores de servicios Zazcaba Construye, S.A. de C.V.; y Tecnopavimentos, S.A. de C.V., en ese orden, conocen y comprenden el contenido del artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, manifestando “bajo protesta de decir verdad” que han cumplido en debida forma las obligaciones fiscales a su cargo, en cumplimiento del artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

10. El órgano desconcentrado proporcionó evidencia de las consultas realizadas en el sitio de internet de la SFP, con lo que se corroboró que los prestadores de servicios adjudicados Zazcaba Construye, S.A. de C.V.; y Tecnopavimentos, S.A. de C.V., no se encontraban en los listados de proveedores y contratistas sancionados.

Adicionalmente, el 1o. de octubre de 2020, esta entidad de fiscalización superior realizó una nueva consulta en los sitios de internet de la SFP (https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm) y de la SCGCDMX (<http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/contraloria/fiscalizacion.php>), y se confirmó que dichos prestadores de servicios no estaban en los listados de referencia, en cumplimiento del artículo 39, fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

En conclusión, la UP acreditó que las solicitudes de los servicios dispusieron de suficiencia presupuestal en la partida seleccionada como muestra; realizó los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y de adjudicación directa conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; elaboró y formalizó los contratos administrativos con los prestadores de servicios en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad, y dichos prestadores de servicios entregaron la totalidad de la documentación requerida, se encontraron al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y no se encontraron inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes; no contrajeron compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes; recabó, integró y resguardó la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios adjudicados, en cumplimiento de la normatividad aplicable; y supervisó que las pólizas de fianza que garantizaron el cumplimiento de los contratos administrativos seleccionados como muestra fueran presentadas oportunamente.

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con la norma Novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto devengado refleja el registro de la solicitud de la CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente de las

Unidades Responsables del Gasto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago en favor de terceros por la recepción de conformidad de servicios contratados, así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Con objeto de comprobar que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los servicios, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, se verificó que los servicios se hubieran recibido oportunamente a entera satisfacción y que correspondieran al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En relación con los contratos administrativos núms. C/SSC/UPCDMX/S-007/2019 y C/SSC/UPCDMX/S-013/2019, cuyos objetos fueron el “Servicio de Conservación y Mantenimiento Menor a Diferentes Áreas [de la UP]” y el “Servicio de Conservación y Mantenimiento Menor a Baños y Vestidores de la Alberca [de la UP]”, se determinó lo siguiente:

a) En la cláusula quinta “Verificación del Servicio” de ambos contratos administrativos, se estableció que el área responsable de verificar, administrar, supervisar, reportar y dar seguimiento a la prestación de los servicios objeto de los contratos señalados fue la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento de la UP; y los prestadores de servicios adjudicados eran los responsables de los servicios de acuerdo con el numeral 1.17.1 “De la Prestación del Servicio” de las bases de las invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores núms. SSC/UPCDMX/IR/S/005/2019 y SSC/UPCDMX/IR/S/010/2019.

Asimismo, en los Anexos Dos del contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-007/2019; y Uno y Dos del contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-013/2019, se establecieron los conceptos y descripciones, unidad de medida y cantidad de los servicios contratados.

b) El prestador de servicios Grupo Hidráulico Alas, S.A. de C.V., realizó la entrega de los servicios del contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-007/2019

mediante escritos sin número del 20 de junio, 17 de julio, 20 de agosto y 20 de septiembre, todos de 2019, dirigidos a la Dirección Administrativa de la Coordinación General de la UP. En su análisis, se constató que los servicios contratados fueron recibidos a entera satisfacción de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento de la UP (se anexaron reportes fotográficos), conforme a las especificaciones del Anexo Dos del contrato administrativo, en cumplimiento de la cláusula quinta “Verificación del Servicio” del contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-007/2019; y el numeral 1.17.1 “De la Prestación del Servicio” de las bases de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. SSC/UPCDMX/IR/S/005/2019.

- c) La entrega de los servicios del contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-013/2019 la realizó el prestador de servicios Tecnopavimentos, S.A. de C.V., mediante hoja de término del 20 de agosto de 2019. En su análisis, se constató que los servicios contratados fueron recibidos a entera satisfacción por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento de la UP (se anexó reporte fotográfico de los servicios realizados), conforme a las especificaciones de los Anexos Uno y Dos del contrato administrativo, en cumplimiento de la cláusula quinta “Verificación del Servicio” del contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-013/2019; y el numeral 1.17.1 “De la Prestación del Servicio” de las bases de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. SSC/UPCDMX/IR/S/010/2019.
2. Respecto a los contratos administrativos núms. C/SSC/UPCDMX/S-016/2019 y C/SSC/UPCDMX/S-017/2019, cuyos objetos fueron el “Servicio de Conservación y Mantenimiento a la Peluquería [de la UP]” y el “Servicio de Conservación y Mantenimiento a Baños del Pueblo Táctico”, se determinó lo siguiente:
- a) La cláusula quinta “Verificación del Servicio” de ambos contratos administrativos establece que la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento de UP fue el área responsable de verificar, administrar, supervisar, reportar y dar seguimiento a la prestación de los servicios objeto de los contratos señalados, y los prestadores de servicios los obligados a

realizar los servicios, cuyas descripciones, cantidades y unidades de medida se precisaron en el Anexo Uno de cada uno de los contratos administrativos referidos.

- b) La entrega de los servicios del contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-016/2019 la realizó el prestador de servicios Zazcaba Construye, S.A. de C.V., mediante escrito sin número del 11 de noviembre de 2019, por medio del cual se informó el término y conclusión del servicio de conservación y mantenimiento de la peluquería de la UP. En su análisis, se constató que el servicio contratado fue recibido a entera satisfacción de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento de la UP (se anexó reporte fotográfico del servicio realizado), conforme a las especificaciones del Anexo Uno y en cumplimiento de la cláusula quinta “Verificación del Servicio” del contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-016/2019.

- c) La entrega de los servicios del contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-017/2019 la realizó el prestador de servicios Tecnopavimentos, S.A. de C.V., mediante escrito sin número del 11 de noviembre de 2019, por medio del cual se informó la conclusión del servicio de conservación y mantenimiento de los baños del Pueblo Táctico de la UP. En su análisis, se constató que el servicio fue recibido a entera satisfacción por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos Materiales y Mantenimiento de la UP (se anexó reporte fotográfico de dicho servicio), conforme a las especificaciones del Anexo Uno y en cumplimiento de la cláusula quinta “Verificación del Servicio” del contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-017/2019.

Por lo expuesto, se concluye que la UP recibió los servicios contratados oportunamente a entera satisfacción, y que éstos correspondieron al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos administrativos celebrados revisados como muestra; y dispuso de evidencia documental de los servicios realizados, con lo que se acreditó que los pagos fueron efectivamente devengados, en cumplimiento de los instrumentos jurídicos celebrados.

Gasto Ejercido

7. Resultado

De conformidad con la norma Décima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Se comprobó que se hubiera expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones, y que ésta reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos sin que éstos se hubiesen registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se hayan aplicado las penas convencionales o sanciones a los prestadores de servicios por incumplimiento de los contratos y, en su caso, que se hayan aplicado en las CLC tales sanciones o descuentos o que se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes; que los prestadores de servicios hayan entregado comprobantes de pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; en su caso, que el pago de anticipos se haya informado a la SAF para el registro presupuestal correspondiente; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo a su naturaleza y el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; y que las CLC hayan cumplido los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Las CLC núms. 11 CD 01, con terminaciones 100623, 100689, 100720, 100851, 100972, 100973 y 101082, y el Documento Múltiple núm. 11 CD 01 200062, emitidos entre el 9 de agosto y el 9 de diciembre de 2019, por un monto de 2,238.3 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”, fueron tramitados para pagar a los prestadores de servicios Grupo Hidráulico Alas, S.A. de C.V.; Tecnopavimentos, S.A. de C.V.; y Zazcaba Construye, S.A. de C.V.,

los servicios de “Conservación y Mantenimiento Menor en Diferentes Áreas”, “Conservación y Mantenimiento Menor a Baños y Vestidores”, “Conservación y Mantenimiento a la Peluquería” y “Conservación y Mantenimiento a Baños del Pueblo Táctico” de la UP, al amparo de los contratos administrativos núms. C/SSC/UPCDMX/S-007/2019, C/SSC/UPCDMX/S-013/2019, C/SSC/UPCDMX/S-016/2019 y C/SSC/UPCDMX/S-017/2019, seleccionados como muestra.

En dichas CLC no se aplicaron sanciones o descuentos a los prestadores de servicios debido a que no hubo incumplimientos en la prestación de los servicios pactados en los instrumentos jurídicos celebrados.

Cabe señalar que la CLC núm. 11 CD 01 100972, relacionada con el contrato administrativo núm. C/SSC/UPCDMX/S-016/2019, fue rechazada debido a intermitencia bancaria y, mediante el Documento Múltiple núm. 11 CD 01 200062, fue cancelada, en cumplimiento del numeral 61 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019.

Las siete CLC y el Documento Múltiple fueron tramitados mediante el sistema SAP-GRP; elaborados y autorizados por los servidores públicos facultados para ello; indicaron el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y número de oficio mediante el cual se autorizó por el titular de la UP; y cumplieron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Seis CLC contaron con la documentación original comprobatoria consistente en oficios de solicitud y de otorgamiento de suficiencia presupuestal, oficios de solicitud de pago, Comprobantes Fiscales Digitales Impresos (CFDI) expedidos a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, verificación de los comprobantes fiscales en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), contratos administrativos, fianzas de cumplimiento de los servicios contratados y los documentos que acreditaron el término y conclusión de los servicios (escritos y reportes fotográficos), en cumplimiento de los artículos 51 y 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

3. Los CFDI revisados reunieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019, y se confirmó su autenticidad mediante consulta realizada en la página del SAT.
4. El registro presupuestal del pago de los servicios pactados en los contratos administrativos seleccionados como muestra se realizó en la partida del gasto que aplicó y atendiendo a la naturaleza de las operaciones conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
5. Las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2019.
6. Mediante el oficio núm. SSC/SDI/UPCDMX/DA/081/2020 del 9 de enero de 2020, la Dirección Administrativa de la Coordinación General de la UP remitió a la SAF el reporte del pasivo circulante, en donde se consignaron recursos correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 79, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

En la revisión del reporte del pasivo circulante se constató que se relacionaron los contratos administrativos núms. C/SSC/UPCDMX/S-007/2019, C/SSC/UPCDMX/S-013/2019, C/SSC/UPCDMX/S-016/2019 y C/SSC/UPCDMX/S-017/2019 sujetos a revisión, de los cuales no se reportó saldo por ejercer en concordancia con las seis CLC mediante las cuales se pagaron dichos contratos administrativos, las cuales fueron de tipo “Normal”.

7. La UP no presentó recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019, tampoco subejercicios, y no realizó pagos de adeudos de ejercicio anteriores respecto a la muestra sujeta a revisión y al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

En conclusión, se comprobó que no se efectuaron pagos de adeudos de ejercicios anteriores; no se aplicaron sanciones o descuentos a los prestadores de servicios debido a que no hubo incumplimientos a los instrumentos jurídicos formalizados; los prestadores de servicios entregaron los comprobantes de pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y cumplieron los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; la documentación original comprobatoria de los pagos realizados se expidió, resguardo y conservó; no existieron recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado; las CLC cumplieron los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable; no se realizaron pagos de pasivos; el gasto se registró presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo a su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019; y no hubo subejercicios en la muestra sujeta a revisión ni en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Gasto Pagado

8. Resultado

De conformidad con la norma Undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago documentadas mediante CLC o documento equivalente, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de constatar que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se extinguieron mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación, se verificó la efectiva extinción de las obligaciones de pago a cargo del sujeto fiscalizado; y que dichos pagos se hubieran realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La UP proporcionó información obtenida del sistema SAP-GRP en la que se observó la fecha de compensación de seis de las siete CLC de la muestra de auditoría y el rechazo de la CLC núm. 11 CD 01 100972, la cual fue cancelada mediante el Documento Múltiple núm. 11 CD 01 200062, por lo que las obligaciones a cargo del órgano desconcentrado fueron extinguidas; las seis CLC fueron pagadas por la SAF a los prestadores de servicios como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

CLC o Documento Múltiple		Fecha		Prestador de servicios
Número	Importe	Expedición	Pago	
11 CD 01 100623	418.1	9/VIII/19	30/VIII/19	Grupo Hidráulico Alas, S.A. de C.V.
11 CD 01 100720	299.1	10/IX/19	18/IX/19	Grupo Hidráulico Alas, S.A. de C.V.
11 CD 01 100851	454.9	7/X/19	10/X/19	Grupo Hidráulico Alas, S.A. de C.V.
11 CD 01 100689	625.4	3/IX/19	9/IX/19	Tecnopavimentos, S.A. de C.V.
11 CD 01 100972	220.4	13/XI/19	n.a.	Zalcaba Construye, S.A. de C.V.
11 CD 01 200062*	(220.4)	6/XII/19	n.a.	Zalcaba Construye, S.A. de C.V.
11 CD 01 101082	220.4	9/XII/19	19/XII/19	Zalcaba Construye, S.A. de C.V.
11 CD 01 100973	<u>220.4</u>	13/XI/19	28/XI/19	Tecnopavimentos, S.A. de C.V.
Total	<u>2,238.3</u>			

* Documento Múltiple.
n.a. No aplicable.

La CLC núm. 11 CD 01 100972 fue rechazada y mediante el Documento Múltiple núm. 11 CD 01 200062 fue cancelada, debido a intermitencia bancaria.

2. Los pagos a los prestadores de servicios Grupo Hidráulico Alas, S.A. de C.V.; Tecnopavimentos, S.A. de C.V.; y Zalcaba Construye, S.A. de C.V., se realizaron por medio de transferencias electrónicas a las cuentas bancarias que proporcionaron a la UP.

Por lo anterior, se concluye que la UP extinguió las obligaciones a su cargo mediante los pagos respectivos realizados por los medios establecidos, en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que les dieron origen.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 8 resultados; de éstos, 3 resultados generaron 10 observaciones, las cuales corresponden a 4 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta por escrito fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. SSC/SDI/UPCDMX/DA/3198/2020 del 3 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, los resultados núms. 1, 3 y 4 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 14 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la UP en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
Mtro. Carlos Lojero Ruaro	Director de Auditoría “A”
C.P. Carlos Fuentes Meza	Subdirector de Área
L.C.P. Alberto Galicia Guevara	Auditor Fiscalizador “D”
Lic. Valentín Antonio Cotija Ayala	Auditor Fiscalizador “A”